

ACUERDO

Reunidos, a 27/04/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Jardinitis, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la entrega parcial de un pedido realizado a través del portal www.jardinitis.com, del que es responsable Jardinitis, S.L. (en adelante Jardinitis), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 000000263402 (4 x Artículos de jardinería) el pasado mes de abril, por un importe de 62,81 Euros. Según alega la particular, tras haber recibido parte del pedido fuera del plazo previsto, contactó con la reclamada en numerosas ocasiones para comunicar la incidencia y pedir la entrega del artículo faltante. Sin embargo, a pesar de que desde la empresa finalmente le ofrecieron la posibilidad de cancelar la compra y recibir el abono de su importe, afirma que a fecha de interposición de la reclamación no ha obtenido dicho reembolso. No conforme, solicita el abono inmediato del precio pagado por los artículos.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Jardinitis, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Jardinitis, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono de 29,95 Euros, importe correspondiente a los artículos no entregados.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Jardinitis del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/04/2018.

Jardinitis, S.L.